

# NOTIFICACION DERECHOS DEL EMPLEADO

## Instrucciones:

El propósito de este formulario es cumplir con los requisitos de las Secciones 1596.881 y 1596.882 del Código de Salud y Seguridad. Estas Secciones requieren que, cuando se contrata a los empleados, se les informe de su derecho a presentar quejas en contra de su empleador por violar cualquier ley u ordenamiento en relación al licenciamiento. Se requiere que la persona con licencia en una guardería infantil le dé este formulario al empleado para que el empleado lo complete y separe la parte que está abajo. También se requiere que la persona con licencia guarde en el expediente del empleado una confirmación firmada de que el empleado recibió el formulario.

Ningún empleador podrá despedir a un empleado, ni rebajar o suspender su puesto, ni podrá amenazarlo con que lo va a despedir o que le va a rebajar o suspender el puesto, y de ninguna manera podrá discriminar en contra del empleado, por tomar cualquiera de las siguientes acciones:

1. presentar, oralmente o por escrito, una queja en contra del empleador con el Departamento de Servicios Sociales de California, con otra oficina que, por medio de estatutos, tenga la responsabilidad de cumplir la ley, con el empleador, o con el representante del empleador, por una violación de cualquier ley de licenciamiento u otras leyes (incluyendo, pero no limitándose a las leyes relacionadas al abuso de niños, la proporción entre el personal y los niños, etc.).
2. iniciar o causar que se inicie cualquier procedimiento en contra del empleador sobre la violación de cualquier ley de licenciamiento u otras leyes.
3. ser, ahora o en el futuro, testigo en un procedimiento sobre la violación de cualquier ley de licenciamiento u otra ley.
4. rehusarse a desempeñar trabajo que sea una violación de algún ordenamiento o ley de licenciamiento, después de haberle informado al empleador acerca de la violación.

De acuerdo a la Sección 1596.882 del Código de Salud y Seguridad, un empleado, el cual esté alegando que su empleador cometió una violación respecto a cualquiera de las acciones que se describen anteriormente, hará lo siguiente:

1. le presentará al empleador un reclamo alegando que se violaron los derechos del empleado, antes de que pasen 45 días después de que se le despida, se le rebaje o suspenda su puesto, se le amenace con que eso va a suceder, o se discrimine en contra de él por tomar tal acción.
2. le presentará un reclamo a la División de Cumplimiento de Normas de Trabajo a más tardar 90 días después de que el empleador tome en contra del empleado cualquiera de las acciones que se describen anteriormente.

Quando la División de Cumplimiento de Normas de Trabajo reciba la queja del empleado, la División llevará a cabo cualquier investigación que considere apropiada para resolver la queja. Si se determina que el empleador ha violado los derechos del empleado, la División de Cumplimiento de Normas de Trabajo tomará acción en contra del empleador en cualquier corte apropiada. La corte tendrá jurisdicción sobre cualquier acción que se tome; también tendrá jurisdicción sobre la emisión de órdenes de prohibición/restricción y el otorgamiento de otra clase de respaldo apropiado, incluyendo el que se contrate de nuevo al empleado o se le reintegre a su puesto anterior y se le paguen sus beneficios y sueldo retroactivos.

Antes de que pasen 30 días a partir de la fecha en que se reciba una queja del empleado, de la manera en que se describe anteriormente, la División de Cumplimiento de Normas de Trabajo revisará los hechos correspondientes a la queja y programará una audiencia o les notificará al empleado y al empleador de su decisión. Cuando sea necesario, la División de Cumplimiento de Normas de Trabajo empezará a tomar la acción apropiada, por medio de la corte, para hacer cumplir la decisión.

La única manera de presentar reclamos es siguiendo lo estipulado en la Sección 1596.882, excepto cuando el empleado tenga a su disposición, de acuerdo a un convenio de negociación colectiva, un procedimiento para presentar quejas, o participar en arbitraje o audiencia.

Para presentar un reclamo con la División de Cumplimiento de Normas de Trabajo, busque el número de teléfono y la dirección más cercana en las páginas blancas de la guía telefónica local bajo "State Government Offices, California State of, Industrial Relations Department, Labor Standards Enforcement-Working Conditions", o comuníquese con la oficina central al P.O. Box 603, San Francisco, CA 94101, teléfono (415) 703-4810.

(Separe aquí)

(Este formulario tiene que estar guardado en el expediente del empleado.)

## DERECHOS DEL EMPLEADO

Esto es para confirmar que yo, \_\_\_\_\_, he recibido una copia de  
(POR FAVOR ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE EL NOMBRE DEL EMPLEADO)

los "DERECHOS DEL EMPLEADO" de mi empleador, \_\_\_\_\_, el cual es la  
(POR FAVOR ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE EL NOMBRE DEL EMPLEADOR)

persona con licencia o el representante autorizado de \_\_\_\_\_.  
(POR FAVOR ESCRIBA CON LETRA DE MOLDE EL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO)

\_\_\_\_\_  
(FIRMA DEL EMPLEADO)

\_\_\_\_\_  
(FECHA)